



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANGAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 005 - 2024-MPT/A

Pampas, 10 de enero de 2024

VISTO:

El Informe N° 003-2024-GM/MPT, de fecha 08 de enero de 2024, emitido por el Gerente Municipal; Informe N° 962-2023-GDE-MPT, de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico; Informe Legal N° 540-2023-EOOR-OGAJ-MPT/P, de fecha 04 de diciembre de 2023, emitido por el Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica; Informe Técnico N° 180-2023-SGTTySV/GDE-MPT, de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por el (e) Subgerente de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial; Carta N° 001-2023-WJRT/HYO, con RUT. N° 000013524-2023, de fecha 20-11-23, y Solicitud con RUT N° 00005761-2023, de fecha 23-05-23, presentado por el Sr. Willian Jaime Romero Torres, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en Concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica las Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía económica, administrativa y política;

Que, mediante el numeral 322.5 del artículo 322 del Decreto Supremos N° 023-2021-MTC, menciona que el registro generado por las sanciones que no inhabilitan definitivamente al/a la conductor/a de un vehículo automotor tiene una vigencia de hasta treinta y seis (36) meses, contados a partir en que quede firme en sede administrativa. Vencido dicho plazo el registro de la sanción se elimina automáticamente. Asimismo, el registro generado por las sanciones que inhabilitan definitivamente al/a la conductor/a de un vehículo automotor, permanece en el Registro Nacional de Sanciones; y en el numeral 322.7 indica que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones publica en su portal institucional la relación de las autoridades competentes que no cumplan con aplicar las sanciones de suspensión, cancelación e inhabilitación de la Licencia de Conducir, dentro del plazo de ciento veinte días calendario de impuesta la papeleta de infracción por tránsito. Dicha relación contiene la cantidad de procedimientos administrativos sancionadores que se encuentran sin concluir y la cantidad de procedimientos administrativos sancionadores que han prescrito. (...);

Que, mediante el inciso 2.1 del numeral 2 del artículo 336 aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MTC, indica: presentar su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente señale como organismo encargado de fiscalizar el tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción. Dicho organismo contara con un área responsable de conducir la fase instructora y con un área responsable de la aplicación de la sanción; y en el inciso 2.2 indica dentro del término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de vencido en el plazo de cinco (5) días hábiles de la notificación de la presunta infracción, la Municipalidades Provinciales o la SUTRAN, expedirá la resolución correspondiente finalizado el procedimiento administrativo sancionador. La resolución deberá contener las disposiciones necesarias para su efectiva ejecución. (...);

Que, de acuerdo al numeral 4 artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 señala: El Acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico”, y en el numeral 6.1 del artículo 6 precisa que “La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 005 - 2024-MPT/A

Pampas, 10 de enero de 2024

Que, con Informe N° 003-2024-GM/MPT, de fecha 08 de enero de 2024, emitido por el Gerente Municipal, en referencia al Informe N° 962-2023-GDE-MPT, de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Economico, remite solicitud de levantamiento de medidas de cancelación de brevete; asimismo con Informe Legal N° 540-2023-EOOR-GAJ-MPT/P, de fecha 04 de diciembre de 2023, el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA revóquese el acto administrativo contenido en Resolución Gerencial N° 006-GDS-MPT/P, de fecha 14 de enero de 2020; no corresponde amparar la solicitud de levantamiento de medida de cancelación de brevete solicitado por el administrado, porque en su momento no cuestiono la Resolución Gerencial N° 062-2018-GDSySP-MPT/P; también con Informe Técnico N° 180-2023-SGTTySV/GDE-MPT, de fecha 28 de noviembre de 2023, el Sub Gerente de Transito, transporte y seguridad vial, OPINA la solicitud de levantamiento de medida de cancelación de brevete, del administrado no sería atendible;

Que, con Carta N° 001-2023-WJRT/HYO, con RUT. N° 00013524-2023, y Solicitud con RUT N° 00005761-2023, de fecha 23-05-23, el Sr. Willian Jaime Romero Torres, solicita la habilitación de licencia de conducir N° P43010528 Categoría AIIB, a la fecha inhabilitada con papeleta de infracción N° 0000610, código M-39, de fecha 14 de noviembre de 2018; para ello adjunta medio de prueba como la disposición que declara consentida el archivo, carpeta fiscal N° 2018-1070-0, Disposición Fiscal N° 03-2023, de fecha 23 de abril de 2023, resuelve: mediante disposición fiscal N° 02-2019, de fecha 31 de julio de 2019, se dispuso NO FORMALIZAR NI CONTINUAR LA INVESTIGACION PREPARATORIA, contra WILLIAN JAIME ROMERO TORRES; en consecuencia esta archivado la investigación;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución Gerencial N° 006-GDS-MPT/P, de fecha 14 de enero de 2020, en mérito al numeral 214.1.3, artículo 214 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NO A LUGAR la solicitud de levantamiento de medida de cancelación de brevete solicitado por el administrado WILLIAN JAIME ROMERO TORRES, porque en su momento no cuestiono la Resolución Gerencial N° 062-2018-GDSySP-MPT/P; en tanto se confirma la inhabilitación de licencia de conducir N° P43010528 Categoría AIIB, impuesto con papeleta de infracción N° 0000610, código M-39, emitido de fecha 14-12-18;

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la información y estadísticas efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.